

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-BAN-R-2026-00478

13 de julio de 2026

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBP-BAN-R-2026-00165 de 19 de marzo de 2026, esta Superintendencia de Bancos otorgó Permiso Temporal, por noventa (90) días, a favor de **BANCO BISA, S.A. (SUCURSAL PANAMÁ)** para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su habilitación y registro en la República de Panamá, a fin de solicitar posteriormente la Licencia Bancaria Internacional;

Que, en virtud de lo anterior, **BANCO BISA, S.A. (SUCURSAL PANAMÁ)** ha formalizado su habilitación como sociedad extranjera ante el Registro Público de Panamá, bajo el Folio Mercantil N.º 155784742, desde el 20 de mayo de 2026;

Que, **BANCO BISA, S.A. (SUCURSAL PANAMÁ)**, a través de sus apoderados especiales, presentó formal solicitud de Licencia Bancaria Internacional Definitiva, para dirigir, desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior, y realizar aquellas otras actividades que esta Superintendencia autorice;

Que, de conformidad con los análisis realizados por esta Superintendencia, se ha determinado que la solicitud presentada por **BANCO BISA, S.A. (SUCURSAL PANAMÁ)** cumple con los requisitos y criterios exigidos para el otorgamiento de Licencia Bancaria Internacional;

Que, de conformidad con el Artículo 16, Literal I, numeral 1 de la Ley Bancaria, corresponde al superintendente resolver sobre la solicitud de **BANCO BISA, S.A. (SUCURSAL PANAMÁ)**.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Otorgar Licencia Bancaria Internacional a favor de **BANCO BISA, S.A. (SUCURSAL PANAMÁ)** para dirigir, desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior, y realizar aquellas otras actividades que esta Superintendencia autorice.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, Literal I, numeral 1 y Artículo 50 de la Ley Bancaria; Acuerdo N.º 3-2001 de 5 de septiembre de 2001, modificado por el Acuerdo N.º 2- 2006, de 8 de marzo de 2006.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,



Milton Ayón Wong

